



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 387-2019-UNTELS**  
Villa El Salvador, 16 de octubre de 2019



**VISTO:**

El Proveído N° 1929-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 16 de octubre de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **AUTORIZAR la EXONERACIÓN DE PAGO** por todo concepto, a favor de la alumna **KIARA ALESSANDRA SANDONAS GONZALES**, inscrita en el registro especial de beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código n° T05002252, según acuerdo n° 01-17-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en sesión realizada el 17 de enero de 2017. En cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley n° 28592- Ley que crea el Plan de Reparaciones (PIR), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley Ley n° 28592- Ley que crea el Plan de Reparaciones (PIR), y su aprobado mediante Decreto Supremo n 0156-2006-JUS, establece:

(...)

b) Exoneración de Pago de Matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos y certificados de estudios, además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior.

(...)

Que, conforme al Formato Único de Tramite Documentario de fecha 15 de octubre de 2019, la alumna **KIARA ALESSANDRA SANDONAS GONZALES**, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la exoneración de pago por todo concepto, en su condición de beneficiaria de reparaciones en educación, según consta en el Certificado de Acreditación, de fecha 17 de enero de 2017;

Que, según Certificado de Acreditación, emitido por el Consejo de Reparaciones del Registro Único de Víctimas, se acredita que, la ciudadana **KIARA ALESSANDRA SANDONAS GONZALES**, DNI: 70945227, ha sido inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con código n° T05002252, según acuerdo n° 01-17-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en sesión realizada el 17 de enero de 2017;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20.10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

...///

...///REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 387-2019-UNTELS

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la EXONERACIÓN DE PAGO por todo concepto, a favor de la alumna KIARA ALESSANDRA SANDONAS GONZALES, inscrita en el registro especial de beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código n° T05002252, según acuerdo n° 01-17-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en sesión realizada el 17 de enero de 2017. En cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley n° 28592- Ley que crea el Plan de Reparaciones (PIR),

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución a la alumna KIARA ALESSANDRA SANDONAS GONZALES, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), Oficina de Bienestar Universitario y Unidad de Tesorería de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



**D. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO**  
Presidente de la Comisión Organizadora



**Abg. JUAN FRANCISCO OCHOA SOTOMAYOR**  
Secretario General (e)